

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Inscrito el embargo sobre el vehículo de placas **DUP – 303**, conforme lo prevé el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso se ordena su **aprehensión y secuestro**.

Para la realización de dichas diligencias se comisiona al **Inspector Municipal de Tránsito de Bucaramanga (reparto)** a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del Código General del Proceso, además de proceder en la forma indicada en los artículos 593 y 595 de la misma obra, teniendo en cuenta las circunstancias de inembargabilidad contempladas en el artículo 594 y demás normas concordantes.

Conforme a lo previsto en el inciso 3º del numeral 1 del artículo 48 del C.G. P. se designa como secuestre a **Mercedes Castellanos Arias**, quien puede ubicarse en la Carrera 28 N.47-03 Apto 603 de Bucaramanga. Cel. 3163400032, 3175104405, correo electrónico mercastel523@hotmail.com. Su designación deberá comunicarse por parte del comisionado y se le fijan como honorarios hasta la suma equivalente a seis salarios diarios mínimos legales vigentes.

Se advierte al comisionado que una vez sea aprehendido el vehículo deberá ser trasladado **únicamente** a los parqueaderos que han sido habilitados expresamente por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del lugar donde sea aprehendido el rodante, cuyo listado y vigencia se puede consultar en la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34b3489b56eb4c5605f63d6a9695a5f0a6d87666a1a7ae99ad47ebc1879e02d2**

Documento generado en 24/01/2022 12:27:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>